

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

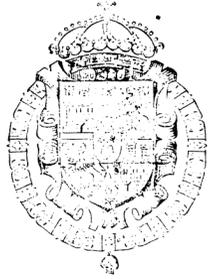
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 33.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS Y CANARIAS. Por un mes... 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses... 6 Por seis meses... 12 Por un año... 22 ULTRAMAR. Por un mes... 3 Por tres meses... 9 Por seis meses... 14 400 No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado,

Vengo en destinar al Consejero D. José de Sierra y Cárdenas á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado,

Vengo en destinar al Consejero D. Leopoldo Augusto de Cueto á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Pedro Sabau; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Serafín Estébanez Calderon; concediéndole su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Florencio Rodríguez Vaamonde, como comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Eugenio Egizabal, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Domingo Moreno, como comprendido en la categoría tercera del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Joaquín de Roncali, como comprendido en la categoría tercera del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Lasala y Solera, como comprendido

en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Sánchez Ocaña, como comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José García Barzanallana, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Lorenzo Nicolás Quintana, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Lorenzo Nicolás Quintana, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Víctorio Fernández Lascoiti, como comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Eugenio Egizabal, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Eugenio de Ochoa, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Tomás de Ligués y Bardají, Marqués de Alhama, como comprendido en la categoría cuarta del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Agustín de Torres Valderrama, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del

Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Tomás Retortillo, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de lo Contencioso del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Florencio Rodríguez Vaamonde.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado á D. Juan José Martínez Espinosa y Tacón.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado á D. José Sánchez Ocaña.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado á D. Víctorio Fernández Lascoiti.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado á Don José de Sierra y Cárdenas.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Juan Valera y Alcalá Galiano la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francfort, Hesse Electoral, Hesse Cassel y Nassau; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Jesús Muñoz y Sanchez, Marqués de Remisa, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francfort, Hesse Electoral, Hesse Cassel y Nassau.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Jesús Muñoz y Sanchez, Marqués de Remisa, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francfort, Hesse Electoral, Hesse Cassel y Nassau.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal á D. Juan Tomás Comyn; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Bañuelos, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Estado y ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

Vengo en relevar á D. Tomás de Ligués y Bardají, Marqués de Alhama, del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Jabat, mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta,

Vengo en nombrarle mi Ministro Plenipotenciario y Presidente de la Comisión española de límites con Portugal.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiqueña, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiqueña, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Teniente General D. Felipe Rivero y Lemoine,

Vengo en nombrarle Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, RAMON MARIA NARVAEZ.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Atendida la frecuencia con que algunos Oficiales del ejército entregan á sus acreedores los Reales despachos de sus empleos en garantía de las deudas que contraen, sin tener en cuenta que esta grave falta afecta directamente á la reputación del Oficial que la comete, toda vez que supone desprecio ó indiferencia al menos hacia los títulos con que S. M. le honra; considerando que, no obstante su importancia, este hecho ni fue previsto ni está penado en las Ordenanzas generales, ni en sus aclaraciones posteriores, por lo que puede suceder que algunos incurran en él más por ignorancia ó falta de reflexión que por menosprecio á los expresados títulos; y considerando, por último, que si bien es urgente poner remedio á tan reprehensible abuso, es

también indispensable advertir á los que lo puedan cometer el castigo que por ello han de sufrir; oído el parecer de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga entender á todos los Jefes y Oficiales de las armas é insitutos del ejército el desagrado con que ha sabido el uso que hacen algunos de ellos de sus Reales despachos: circundándose esta soberana disposición á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio y en la GACETA oficial, para que tenga la debida publicidad; y que en el caso de que hubiese alguno que olvidando sus deberes incurriese en tan grave falta, sea despedido del servicio á la primera vez que la cometa, dándosele el retiro ó licencia absoluta segun corresponda; á cuyo fin se instruirá la correspondiente sumaria, que concluida remitirá el Director ó Capitan general que haya entendido en ella á ese Tribunal Supremo, á los efectos prevenidos en el art. 3.º de la Real cédula de 12 de Febrero de 1816, recordada por la regla 2.ª de la Real orden de 23 de Julio de 1855.

De la de S. M. lo digo á V. I. para conocimiento de ese Tribunal Supremo y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1866.

VALENCIA.

Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio de la Gobernación á D. José de Ferrari y Rivera, Administrador del Correo Central.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Para cubrir vacante,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales del Consejo de administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado al Jefe de Escuadra D. José Lozano y García Benito.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, JOAQUIN GUTIERREZ DE RUBALCÁVA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Visto el art. 65 de la ley de Ayuntamientos, en que se previene á estas Corporaciones celebren á puerta cerrada sus sesiones, excepto aquellas que han de ser públicas segun la ley:

Considerando: 1.º Que siendo secretas las sesiones de los Ayuntamientos, las palabras que en ellas se pronuncian por los Concejales, aun cuando algunos de ellos las crean ofensivas, debe presumirse que no fueron vertidas con ánimo de injuriar.

2.º Que las palabras proferidas por el Alcalde de Begoña contra el Regidor Labrador al tomar posesion de una finca que el Ayuntamiento habia comprado no pueden reputarse pronunciadas en un acto secreto, toda vez que á él concurrieron personas extrañas al Municipio.

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador de Vizcaya respecto á las palabras pronunciadas por el Alcalde en sesion del Ayuntamiento, y en concederla respecto á las frases que se atribuyen al mismo Alcalde en el acto de la toma de posesion de la casa de Vistahermosa.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Vizcaya ha requerido al Juez de primera instancia de Bilbao para que solicite la autorizacion previa para procesar á un Alcalde de barrio y á un guardia municipal de aquella villa, resulta:

Que habiendo acudido el Juzgado al punto llamado de Altamira, en Bilbao la vieja, con objeto de recoger el cadáver de una criatura recién nacida, y no encontrando en aquel sitio más que una porcion de niños y mujeres, ordenó el Juez al alguacil de guardia que llamase al Alcalde de barrio, el cual se presentó acompañado de un municipal:

Que habiéndole el Juez prevenido que buscara uno ó dos hombres para que condujeran el cadáver al Hospital, pretextó el Alcalde de barrio que aquel en que se encontró el cadáver pertenecía á la jurisdiccion de Abando:

Que el Juez le hizo observar que él lo era del partido, siendo por tanto indiferente que perteneciera á una ó otra jurisdiccion; mas á pesar de las insinuaciones y órdenes del Juez y Escribano actuante, el expresado Alcalde de barrio se negó rotundamente á levantar el cadáver mientras no se le ordenase el Alcalde de Bilbao:

Que habiendo dispuesto el Juez se quedara de guardia el alguacil municipal, le encontró á la media hora paseándose en la plaza pública, y reconviéndole por su abandono contentó había obrado en virtud de orden del Alcalde de barrio:

Que instruidas diligencias por estos hechos contra el Alcalde de barrio y alguacil referidos, el Juez, oido el Promotor fiscal, participó al Gobernador que estaba procediendo contra los mismos por el delito de rebeldia y denegacion de auxilio á su autoridad, sin que fuese necesaria la previa autorizacion, porque dichos empleados tenian en el caso en cuestion el carácter de agentes de la administracion de justicia:

Que el Gobernador requirió al Juez, de conformidad con el Consejo provincial, para que con suspension del procedimiento solicitase aquel requisito, fundándose en que los funcionarios á quienes interesaba procesar lo eran por nombramiento del Alcalde, y que por tanto les alcanzaba la garantía:

Considerando que si los Alcaldes y sus Tenientes son dependientes de los Jueces en todo lo que hace relacion á la administracion de justicia, es indudable tambien deben serlo los empleados subalternos cuyo nombramiento corresponde á los primeros, pues admitiendo distinto principio se quebrantaria el orden y la disciplina judicial:

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Granada sostiene que es necesaria la previa autorizacion para procesar á D. Luis Fernandez Cortacero, Alcalde que fué de la Zubia, por los delitos de detenciones arbitrarias contra la opinion del Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de la capital, del cual resulta:

Que en virtud de denuncia hecha por el Escribano D. Antonio Fernandez en una declaracion que prestó de varias detenciones ilegales atribuidas al Alcalde de la Zubia, se instruyeron por el Juzgado del Campillo las oportunas diligencias, en averiguacion de las cuales aparece lo siguiente:

Que detuvo por espacio de unas horas á un vecino llamado José Perez Aranda por el hecho de estar divirtiéndose en una fiesta que se celebraba en una casa particular; que tambien detuvo por la propia razon á otro sujeto nombrado José Garcia; que hizo lo mismo por espacio de dos dias con otro individuo por haberle encontrado con una escopeta viniendo de la era de la Zubia, arrestando tambien á la persona que le acompañaba; y finalmente, que por haber regado tierras de su propiedad tuvo detenidos dos dias á otros varios vecinos:

Que para ninguna de estas detenciones se practicaron diligencias ni se celebró juicio alguno por el expresado Alcalde, el cual en su indagatoria negó haber ejecutado todas las detenciones que se le atribuan, explicando las demás del modo que estimó conveniente:

Que en vista de todos estos hechos, el Juez, oido el Promotor fiscal, participó al Gobernador de la provincia que estaba procediendo contra el indicado Alcalde libremente, en atencion á que los delitos por él cometidos le exceptuaban de la garantía de la previa autorizacion:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen del Consejo provincial, requirió al Juez para que con suspension del procedimiento solicitase aquel requisito, fundado en que el Alcalde habia obrado gubernativamente y que en tal concepto su conducta debía ser apreciada por su autoridad antes de pasarse á la del Juzgado:

Que insistiendo el Juez en su anterior opinion,

dió auto declarando innecesaria la autorizacion, y habiendo sido aprobado por la Audiencia del territorio, se ha remitido despues el expediente á esta Seccion para su informe.

Vista la regla 1.ª de la ley provisional reformada para la aplicacion del Código, segun la cual los Alcaldes y sus Tenientes en sus respectivas demarcaciones conocerán en juicio verbal de las faltas de que trata el libro 3.º del Código penal:

Considerando que resulta probado en este expediente que el Alcalde que fué de la Zubia D. Luis Fernandez Cortacero detuvo á distintas personas por diverso espacio de tiempo en la cárcel pública, sin que para ello practicase diligencia ni celebrase juicio alguno, contra lo expresamente dispuesto en el artículo que se acaba de citar, por cuya razon no le alcanza la garantía de la previa autorizacion;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Huesca ha negado al Juez de primera instancia de Sariñena la autorizacion para procesar á D. Francisco Pano y D. Gregorio Otal, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Lagunarrota, resulta:

Que D. José Medina, vecino de Tamarite, acudió al Juzgado de Sariñena en queja contra D. Francisco Pano y D. Gregorio Otal, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Lagunarrota por haberle negado una certificación:

Que instruidas las oportunas diligencias aparece que Medina se presentó al Secretario Otal pidiéndole una certificación de los bienes que apareciesen en el libro catastral como de propiedad de D. Eduardo Albert, y que habiéndose negado á expedirla sin orden del Alcalde, Medina acudió á la expresada autoridad, la cual negó tambien la certificación, decretando en la instancia en que se solicitaba, que mientras no se presentase una orden de la autoridad superior no se enseñaría el catastro:

Que en su virtud el Juzgado solicitó la competente autorizacion para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Lagunarrota por creerles comprendidos en el art. 301 del Código penal:

Que el Gobernador la negó fundándose con el Consejo provincial en que la negativa del Alcalde no fué arbitraria, toda vez que no se trataba de intereses de Medina, sino de otra persona, y en que el Secretario del Ayuntamiento no podia dar ninguna certificación sin mandato del Municipio ó del Alcalde, y que por lo tanto no faltó al negarla de orden superior:

Visto el art. 304 del Código penal, que castiga al empleado público que arbitrariamente rehúsa dar certificación ó testimonio ó impidiese la presentacion ó el curso de una solicitud:

Considerando: 1.º Que de todo lo actuado en este expediente aparecen indicios bastantes para presumir que el Alcalde negó arbitrariamente la certificación que se le pedia.

Y 2.º Que no há lugar á proceder contra el Secretario, porque habiendo negado la certificación de orden del Alcalde, que es su superior inmediato, no puede decirse que obrase arbitrariamente:

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en conceder la autorizacion solicitada para procesar al Alcalde de Lagunarrota y en negarla para el Secretario D. Gregorio Otal.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Junio de 1866, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Sort y en las Salas primera y tercera de la Audiencia de Barcelona por el Duque de Medinaceli con el Ayuntamiento de la villa de Estervi y el Ministerio fiscal, sobre pago de pensiones censuarias, pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por el Duque de una providencia dictada por dicha Sala primera denegatoria del recurso de nulidad, que el mismo habia entablado contra la sentencia de revista:

Resultando que en 19 de Junio de 1847 por parte del Duque de Medinaceli se propuso demanda contra el Ayuntamiento de la villa de Estervi para el pago de ciertas pensiones que dijo satisfacer de inmemorial varios vecinos que poseian tierras en término de dicha villa:

Resultando que el Ayuntamiento de esta puebla se le absolvió de la demanda, fundado en que el Duque como señor jurisdiccional de Estervi y Marquesado de Pallás debia presentar el título de adquisicion para estimarse de propiedad particular los censos y prestaciones que hasta entonces habia percibido de los pueblos del señorío:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites con audiencia del Ministerio fiscal, el Juez dió sentencia en 9 de Enero de 1850, declarando entre otros particulares que el Duque no habia probado estar exento de presentar los títulos originales en que fundaba la percepcion de los derechos que reclamaba, y remitidos los autos en apelacion á la Audiencia, al alegar de agravios el Duque que dijo que la cuestion estaba reducida á si el habiendo ejercido jurisdiccion segun se suponia, en el término en que estaba la finca llamada Campillo del Duque, estaba ó no obligado á presentar los títulos primordiales ántes de reclamar las pensiones litigiosas, trató de demostrar que no tenia tal obligacion, y que sin ese requisito debia ser condenado el Ayuntamiento; sostuvo que el censo era reservativo y que fué impuesto sobre una finca de dominio particular, para probar lo que pidió se recibiera el pleito á prueba:

Resultando que despues de alegar la parte del Ayuntamiento, que insistió en que el Duque habia sido señor jurisdiccional de Estervi, se recibió el pleito á prueba por el término de la ley, y el Duque presentó para la suya certificaciones de la venta hecha por el Rey Don Fernando el Católico del Condado de Pallás al Conde de Cardona:

Resultando que por sentencia que pronunció la referida Sala tercera en 18 de Noviembre de 1851, con revocacion de la apelada, se absolvió al Ayuntamiento de la demanda:

Resultando que admitida la súplica que interpuso el Duque, al mejorarla pidió se recibiesen los autos á prueba con objeto de justificar que las fincas denominadas el Campo del Duque y del Conde se hallaban situadas dentro del término que comprendia el Marquesado de Pallás:

Resultando que despues de oida la parte del Ayuntamiento, por providencia de 19 de Abril de 1852, confirmada por otra de 27 de Setiembre siguiente, se denegó el recibimiento á prueba, y en su virtud el Duque presentó escrito exponiendo desear tener expedido el medio de interponer recurso de nulidad de la sentencia de revista que requeyese sin recibir el pleito á prueba, dejándole preparado con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838:

Resultando que la mencionada Sala primera de la Audiencia pronunció sentencia en 6 de Febrero de 1854 confirmando la súplica: contra la que interpuso el Duque recurso de nulidad, fundado en la denegacion de prueba conducente ofrecida en tercera instancia:

Y resultando que dicha Sala por providencia de 19 de Febrero de 1853, que fué aplicada por el Duque para auto este Tribunal Supremo declaró no haber lugar á la admision del recurso:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Mauricio Garcia:

Considerando que la admision del recurso de nulidad fundado en cualquiera de las causas expresadas en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838 es procedente siempre que se designe una de las mismas causas como fundamento del recurso, y que concurran las demás formalidades externas establecidas en los artículos 5.º al 8.º de dicho Real decreto; no siendo de la competencia del Tribunal á quo apreciar la mayor ó menor procedencia de la causa alegada, pues tal apreciacion solo incumbe á este Supremo Tribunal:

Fallamos que debemos revocar y mandamos el auto apelado de 19 de Febrero de 1853, y mandamos que presentado que sea el poder especial y hecho el depósito de los 10.000 rs. por parte del Duque de Medinaceli dentro del término improrrogable que le señala la Sala primera de la Audiencia de Barcelona, se entienda admitido el recurso de nulidad propuesto contra la sentencia pronunciada por la misma en 6 de Febrero de 1854, remitiéndose á este Supremo Tribunal los autos originales previa citacion y emplazamiento de los interesados. Y librese al efecto la correspondiente Real provision:

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Febrero último.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulacion, Toneladas, Dia de llegada, Puerto de donde vien. Includes sections for BUQUES DE GUERRA ENTRADOS, IDEM SALIDOS, BUQUES MERCANTES ENTRADOS, and IDEM SALIDOS.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NÚMERO 233. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinandose y aprobándose por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859, entienda inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding amounts.

Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding amounts.

Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists names and amounts of creditors.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose para ello las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Pedro Gomez de Hermosa.—Mauricio Garcia.—Teodoro Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Garcia, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 14 de Junio de 1866.—Francisco Valdés.

favor de los patronatos que mandó fundar el Licenciado D. Martin de Villarreal, provincia de Madrid.

favor de la capellanía que en el lugar de Ejeme fundó Antonio Santos, provincia de Salamanca. Num. 3.035 del id.; su valor 7.380 rs. 2 mrs., á favor de la capellanía que en el convento de la Anunciacion de Béjar fundaron Doña Ana y Maria Fernandez, provincia de Salamanca. Num. 3.037 del id.; su valor 1.788 rs. 2 mrs., á favor de la capellanía que en el lugar de Ejeme fundó Antonio Santos, provincia de Salamanca. Num. 3.039 del id.; su valor 413.400 rs. 43 mrs., á favor de la capellanía que con título de primera fundó Juan Estéban Ramos en la villa del Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla. Num. 3.061 del id.; su valor 25.621 rs. 33 mrs., á favor de la capellanía que fundó Alberto Fernandez Bustamante en la parroquia de San Cosme y San Damian de la provincia de Burgos. Num. 3.062 del id.; su valor 20.334 rs. 23 mrs., á favor de la capellanía fundada bajo la invocacion de Nuestro Señor del Plano por D. Antonio Andreu en el Convento de Barbastro, provincia de Zaragoza. Num. 3.066 del id.; su valor 8.844 rs., á favor de la capellanía que fundó por los testamentarios de D. Pedro Valenzuela en la villa de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza. Num. 3.067 del id.; su valor 85.833 rs. 14 mrs., á favor de la capellanía fundada por D. Juan Domingo Pelegrin, en la parroquia de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza. Num. 3.068 del id.; su valor 20.083 rs. 22 mrs., á favor de las memorias fundadas por Matias Jimenez en la villa de Atanzon para dotacion del Maestro de primeras letras, provincia de Madrid. Num. 3.069 del id.; su valor 44.433 rs. 23 mrs., á favor de las memorias de pobres fundadas en la villa de Loeches por el Licenciado D. Bartolomé de Rabaneda, provincia de Madrid. Num. 3.070 del id.; su valor 900 rs., á favor de la cofradia de Nuestra Señora de la Concepcion en la villa de Casarubios del Monte, con la obligacion de dotar cada año una huérfana pobre, provincia de Madrid. Num. 3.071 del id.; su valor 8.814 rs. 48 mrs., á favor de la capellanía colativa fundada en la villa de Arcos por D. Diego Lopez Barrionuevo, provincia de Navarra. Num. 3.072 del id.; su valor 56.947 rs. 12 mrs., á favor de la obra pía que para casar parientes fundó Don José Vitoria y Escarroz en Villafraanca de Navarra, provincia de Navarra. Num. 3.073 del id.; su valor 417 rs. 30 mrs., á favor del hospital del Dulce Nombre de Jesús en la villa de Atea, provincia de Zaragoza. Num. 3.076 del id.; su valor 87.297 rs., á favor de la obra pía fundada en la villa de Lopera por D. Francisco Felix de Aguilera y Escobedo, con destino á dotacion de huérfanas para contraer matrimonio y entrar en religion, provincia de Jaen. Num. 3.078 del id.; su valor 43.887 rs. 43 mrs., á favor de los hospitales del Corpus Christi y Santa Misericordia de la villa de Torrecampo, provincia de Jaen. Num. 3.079 del id.; su valor 4.684 rs. 27 mrs., á favor de la obra pía de D. Juan Luis Moyano en la villa de Lopera, con destino á dotacion de huérfanas para contraer matrimonio y entrar en religion, provincia de Jaen. Num. 3.080 del id.; su valor 6.672 rs. 46 mrs., á favor del patronato de María Orbaneja en Bailén, provincia de Jaen. Num. 3.082 del id.; su valor 1.111 rs. 14 mrs., á favor del patronato laical fundado por Rodrigo Alonso y Juan Duenaivia en Villanueva de la Reina, provincia de Jaen. Num. 3.083 del id.; su valor 3.739 rs. 97 mrs., á favor de la capellanía de Catalina Gutierrez de Molina en el convento de religiosas de Santa Maria, Orden de Santo Domingo en Jaen, provincia de Jaen. Num. 3.093 del id.; su valor 4.532 rs. 38 mrs., á favor del insigne colegio de Santa Catalina, Universidad de Toledo. Num. 3.100 del id.; su valor 10.000 rs., á favor de la cárcel de la Galera en Valencia. Num. 3.101 del id.; su valor 3.000 rs., á favor de la cárcel de la Galera en Valencia. Num. 3.102 del id.; su valor 230 rs. 20 mrs., á favor de la cárcel de la Galera en Valencia. Num. 3.118 del id.; su valor 1.383 rs. 21 mrs., á favor de los religiosos carmelitas descalzos de Peñaranda de Duero, provincia de Soria. Madrid 14 de Abril de 1866.—Enrique de Ortega.—Conforme, Calderon.—V.º B.º—Morales.

Número de las liquidaciones.	Importe del crédito.	Importe del crédito.
6350	127,36	D. José López Avila.....
6351	72,50	D. Gabriel Martínez.....
6352	262,95	D. Pascual Martínez.....
6353	19,42	Doña Antonia Manuela Me-
6354	19,42	Doña Antonia Manuela Me-
6355	19,42	D. Juan Muñoz.....
6356	19,42	D. Antonio Perez.....
6357	19,42	D. Felipe Perez.....
6358	32,65	D. Luis Ruiz.....
6359	378,33	D. Ramon Ramos y Ramos.....
6360	955,83	D. Antonio Rodriguez.....
6361	58,24	D. Andrés Sanchez.....
6362	19,42	D. Francisco Sanchez Ben-
6363	389,30	D. Antonio Sanchez.....
6364	663,62	D. Félix Sanchez Fano.....
6365	436,77	D. Juan Truque.....
6366	106,63	D. Pedro Tejada Rojo.....
6367	6.864,36	D. Juan Rodriguez y Rodri-
6368	6.868,82	D. Pedro Gonzalez Alvarez.....
6369	1.725,24	D. Joaquín Gastón.....
6370	41,33	D. Anselmo Madariaga.....
6371	7,226	D. Rosendo Alvarez Novoa.....
6372	13,083	D. Francisco Formigo.....
6373	4,672	D. Nicolás Carrero.....
6374	16,015,32	D. Antonio Vivás Valiente.....
6375	13,694	D. Ambrosio Toda.....
6376	93,844,43	D. Sr. D. Santiago José Pa-
6377	5,787	D. Joaquín Caballero y Sobri-
6378	3,000	D. José Gordo Saez.....
6379	17,822,50	D. Juan Vivas y Manzano.....
6380	4,800	D. Juan Francisco de Lar-
6381	11,104	D. Félix Garcia Luengo.....
6382	950,39	D. Antonio Alvarez Lobera.....
6383	401,24	D. Fernando Borrajo.....
6384	166,63	D. Francisco Borrajo.....
6385	186,36	D. Agustín Carrasco.....
6386	19,42	D. Piedad Cid.....
6387	412,89	D. Manuel Dominguez.....
6388	412,89	D. Francisco Feijoo.....
6389	423,93	D. Pedro Fernandez Iglesias.....
6390	431,77	D. José Fernandez Mangana.....
6391	38,77	D. Francisco Fernandez Cal-
6392	435,89	D. Andrés Gonzalez.....
6393	1.448,39	D. José Gonzalez.....
6394	1.448,39	D. José Gonzalez.....
6395	1.448,39	D. José Gonzalez.....
6396	786,27	D. José Hernandez.....
6397	706,63	D. Bernardo Iglesias.....
6398	406,77	D. Manuel Yañez.....
6399	919,74	D. Francisco Lopez Valle.....
6400	961,93	D. Juan Luengo.....
6401	352,93	D. José Losada.....
6402	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6403	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6404	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6405	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6406	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6407	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6408	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6409	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6410	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6411	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6412	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6413	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6414	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6415	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6416	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6417	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6418	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6419	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6420	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6421	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6422	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6423	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6424	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6425	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6426	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6427	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6428	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6429	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6430	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6431	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6432	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6433	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6434	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6435	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6436	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6437	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6438	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6439	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6440	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6441	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6442	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6443	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6444	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6445	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6446	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6447	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6448	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6449	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6450	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6451	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6452	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6453	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6454	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6455	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6456	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6457	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6458	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6459	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6460	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6461	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6462	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6463	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6464	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6465	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6466	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6467	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6468	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6469	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6470	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6471	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6472	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6473	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6474	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6475	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6476	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6477	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6478	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6479	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6480	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6481	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6482	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6483	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6484	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6485	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6486	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6487	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6488	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6489	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6490	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6491	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6492	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6493	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6494	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6495	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6496	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6497	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6498	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6499	301,24	D. Domingo Sangredo.....
6500	301,24	D. Domingo Sangredo.....

Contaduría general de la Deuda pública.
 MES DE ENERO DE 1865.
 Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento por conversiones y canjes de documentos de la Deuda durante el referido mes con expresion de los sujetos a quienes pertenecen, nombres de los que se presentaron y de los que han recogido los equivalentes.
 3 POR 100 CONSOLIDADO.
 Carpeta núm. 491 de residuos al portador, convertidos en títulos, de D. Abdón Moreno; importe nominal, reales vellón 1.132,77; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 432 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Francisco Escudero y Azara por endoso del Barón de Roquemont y Doña Manuela de Reguera; importe nominal reales vellón 71.471,33; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 508 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Valentin Vazquez Curiel, apoderado de D. Antonio Blanco Marin; importe nominal, rs. vn. 3.222,22; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 500 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Valentin Vazquez Curiel, apoderado de D. Antonio Blanco Marin; importe nominal, rs. vn. 3.222,22; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 510 de capitales de participes legos, convertidos en inscripciones, presentados por D. Manuel Martinez Fabrin, apoderado de F. Feliciano Noguez y Pajés; importe nominal, rs. vn. 21.449,43; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 513 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Tomás Ibañez, apoderado del Barón de Léiz; importe nominal, reales vellón 7.313,03; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 317 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Francisco Rodriguez Lopez, apoderado del Marqués de Palmerola; importe nominal, rs. vn. 7.069,44; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 318 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Pedro Alvarez Carballo, por endoso del Conde de Peña; importe nominal, rs. vn. 148.346,16; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 389 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. Celestino Ansonera para la Escuela de Quijas, valle de Revasin, Santander; importe nominal, rs. vn. 100,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 464 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. Ramon Mendez Vigo para D. Javier Echague y Birmingham y de San Sebastian; importe nominal, rs. vn. 50,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 465 de títulos, convertidos en dos inscripciones, presentados por D. Ramon Mendez Vigo por Don Joaquín y Doña Casimira Echague y Birmingham y de San Sebastian; importe nominal, rs. vn. 50,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 468 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. José Quiroga a nombre de D. Diego Gonzalez; importe nominal, rs. vn. 65,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 481 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por los Sres. Bayo, Mora y compañía por el Vizconde Pereira Machado; importe nominal, rs. vn. 30,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 482 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. Rodrigo de Whagon por D. Eugenio Porrero; importe nominal, rs. vn. 130,000; recogido el equivalente por D. Antonio Bordan, por endoso.
 Id. id. 486 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. Leopoldo Barrié por D. Manuel Rodriguez Taboada; importe nominal, rs. vn. 250,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 467 de inscripciones, convertidas en títulos, presentadas por D. Tomás Santos Vallejo, apoderado del Ayuntamiento de Cabeza de Buey; importe nominal, rs. vn. 295.930,73; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 471 de inscripción para canje por otra, presentada por D. Juan de Mesa, apoderado de D. Mateo Mazorra; importe nominal, rs. vn. 2.080,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 478 de inscripción para canje por otra, presentada por D. Elias Luque, apoderado de D. Ramon Carrera por otra a nombre de D. Mateo Mazorra, y se expidieron a nombre de la testamentaria de D. Ambrosio Mazorra; importe nominal, rs. vn. 800,000; recogido el equivalente por D. Elias Luque.
 Id. id. 489 de inscripciones, convertidas en títulos, presentadas por D. Ricardo Alzugaray por su esposa Doña Ursula Lapira; importe nominal, rs. vn. 130,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 9,665 de títulos de 1847, convertidos en títulos de 1861, de D. Saturnino Arroyo; importe nominal, reales vellón 8.000; recogido el equivalente por D. Antonio Moratilla, por endoso.
 3 POR 100 DIFERIDO.
 Carpeta núm. 2.389 de extractos del 4 por 100 por dos terceras partes, convertidos en títulos, presentados por D. Miguel Aguirrezabala, apoderado de D. Manuel José, Doña María Dominica Aliri y Lerehandi, quedando en suspenso la tercera restante, que pertenece a los herederos de D. José Vicente Aliri; importe nominal, reales vellón 48.899,88; recogido el equivalente por el mismo, dos terceras partes.
 Id. id. 318 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripción, presentados por D. Luis Balaguer, Director de la Bienhechora Catalana; importe nominal, 400,000; remitida a la Tesorería de Barcelona.
 Id. id. 320 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripción, presentados por D. Miguel Moreno, apoderado de D. Esteban Chilton Fontani; importe nominal 804,000; recogido el equivalente por D. Miguel Moreno.
 Id. id. 330 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripción, de D. Francisco Llausas y Mata (Barcelona); importe nominal, 2.000,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 251 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripción, de D. Ricardo de Arana; importe nominal, rs. vn. 4,000; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. de inscripción, convertida en título, de Don Simon Urrutia; importe nominal, rs. vn. 35,800; recogido el equivalente por D. Manuel Ruiz de Casanova, por endoso.
 Id. id. 328 de inscripción, convertida en títulos, de D. Ricardo Alzugaray por Doña Ursula Lapira; importe nominal, rs. vn. 413,000; recogido el equivalente por el mismo.
 AMORTIZACION DE PRIMERA CLASE.
 Carpeta núm. 636 de certificaciones de rentas no percibidas por participes legos, convertidas en títulos, presentadas por D. Valentin Vazquez Curiel, apoderado de D. Antonio Blanco Marin; importe nominal, reales vellón 13.277,61; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 602 de vales no consolidados, convertidos en títulos, de D. Salustiano Sanchez; importe nominal, rs. vn. 21.082,38; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 603 de certificaciones de intereses de participes legos, convertidas en títulos, de D. Pedro Alvarez Carballo; importe nominal, rs. vn. 65.735,77; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 604 de Deuda corriente no negociable, convertida en títulos, presentada por D. Angel Mejía Dávila, apoderado de D. Juan Colom, padre del menor D. Juan Luis, por la capellania que fundó en Sanlúcar de Barrameda Doña Agustina de la Paz; importe nominal, rs. vn. 46,728; recogido el equivalente por el mismo.
 AMORTIZACION DE SEGUNDA CLASE.
 Carpeta núm. 822 de Deuda exterior en títulos de L. de Febrero de 1831, convertidos en títulos, de D. Carlos Fortune; importe nominal, rs. vn. 40,000; recogido el equivalente por D. Ricardo de Arana, por endoso.
 Id. id. 802 de Deuda sin interés en títulos de 1843, convertidos en títulos, de D. Pedro Pascual Rodriguez; importe nominal, rs. vn. 3,000; recogido el equivalente por D. Jacinto Navarro y Lázaro, por endoso.
 Id. id. 839 de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos, de D. Abdón Moreno; importe nominal, rs. vn. 3,000,01; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 861 de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos, de D. Salustiano Sanchez; importe nominal, rs. vn. 26.531,31; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 863 de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos, de D. Salustiano Sanchez; importe nominal, rs. vn. 3.719,77; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 50 de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel, convertidos en títulos, presentados por D. Tomás Perez y Anguita, apoderado de D. Felipe Anguita, Administrador de los patronatos de Antonio Frias Tavera, en Ceja, patronato de Lopez Sanchez, en Ceja, y patronato de Bartolomé Carmona en Ceja; importe nominal, rs. vn. 111.32,01; recogido el equivalente por el apoderado.
 Id. id. 131 de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel, convertidos en

títulos, presentados por D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, Presidente del Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, expedida a favor de D. Lorenzo Basset, Marqués de Murillo; importe nominal, rs. vn. 13.250; recogido el equivalente por el apoderado.
 Id. id. 533 de intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel, convertidos en títulos, presentados por D. Santiago Sanz y Sanz, Administrador de las menciones de Doña Ana de la Sierra; importe nominal, reales vellón 11.824,80; recogido el equivalente por el D. Santiago Sanz y Sanz.
 DEUDA DEL PERSONAL.
 Carpeta núm. 116 de títulos de la serie A, convertidos en títulos, de D. D. José Mas; importe nominal, rs. vn. 1.500,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.
 Id. id. 117 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. José Mas; importe nominal, reales vellón 1.400,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.
 Id. id. 118 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. José Mas; importe nominal, reales vellón 1.500,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.
 Id. id. 119 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. José Mas; importe nominal, reales vellón 1.130,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.
 Id. id. 120 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. José Mas; importe nominal, reales vellón 1.700,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.
 Id. id. 121 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. Juan Carrion; importe nominal, rs. vn. 1.390,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.
 Id. id. 131 de residuos, convertidos en títulos, de D. Abdón Moreno; importe nominal, rs. vn. 60,040,40; recogido el equivalente por el mismo.
 Id. id. 132 residuos, convertidos en títulos, de Don Abdón Moreno; importe nominal, rs. vn. 38.151,89; recogido el equivalente por el mismo.
 Madrid 30 de Febrero de 1865.—Miguel Alegre Dolz.
Junta de la Deuda pública.
 RELACION DE LOS DOCUMENTOS Y VALORES DE LA DEUDA AMORTIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 1865 POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS Y POR CONVERSIONES, CUYA CUANTIA HA TENIDO EFECTO EL DIA DE LA FECHA EN EL PUNTO DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DEUDA, A SABER:
 49 documentos de Renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales, 139.053,140 rs. 26 cént.
 8 id. de Deuda del 4 por 100, por capitales, 28.846,48; por intereses no capitalizables, 3.529,00; total, 32.375,08.
 4 id. de id. del 3 por 100, por capitales, 72,000; por intereses no capitalizables, 2.971,57; total, 74.971,57.
 Un id. de id. provisional negociable, por capitales, 42.970,8.
 Un id. de id. pasiva exterior de 1834, por capitales, 8,000.
 Un id. de id. amortizable de primera clase, por capitales, 8,700.
 2 id. de id. interior de segunda id., por capitales, 200,000.
 3 id. de id. del material del Tesoro no preferente con interés, por capitales, 3.489,93.
 25 id. de id. sin interés, por capitales, 223,433.
 39 id. de id. del personal, por capitales, 433,457,01.
 7 id. de Vales no consolidados y Deuda corriente del 3 por 100 a papel, por capitales, 22.082,39.
 109 id. de acciones de carreteras, por capitales, 270,000.
 39 id. de id. de obras públicas, por capitales, 148,000.
 4.001 id. de id. del Canal de Isabel II, por capitales, 4.094,000.
 324 id. de obligaciones del Estado por ferro-carriles, por capitales, 648,000.
 Un id. de lámina de participes legos en diezmos por capitales reconocidos, por capitales, 82,423.
 Un id. de id. por rentas no percibidas, por capitales, 34,018,39.
 Total: 1.716 documentos, por capitales, 103.949.468,37; por intereses no capitalizables, 6.801,17; total, 103.956.359,99 reales 74 cént.
 AMORTIZACION POR CONVERSIONES.
 463 documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales, 27.754,000 rs. vn.
 404 id. de id. diferido interior, por capitales, 4.439,638,15.
 3 id. de id. del 3 por 100 consolidado id., por capitales, 3.463,04; por intereses capitalizables, 632,39; por idem no capitalizables, 4.700,43; total, 4.635,76.
 2 id. de id. antiguo exterior, por capitales, 8,000.
 30 id. de Deuda consolidada del 4 por 100 interior, por capitales, 6.338,46; por intereses capitalizables, 527,40; por id. no capitalizables, 5.840,25; total, 12.806,84.
 13 id. de id. exterior pasiva sin interés, por capitales, 104,000.
 2 id. de id. corriente al 3 por 100 a papel negociable, por capitales, 4.026,30; en Deuda amortizable, 3.394,74; total, 4.921,07.
 10 id. de id. no negociable, por capitales, 13.007,24; en Deuda amortizable, 749,007,19; total, 744,104,40.
 39 id. de id. de obras públicas por ferro-carriles, por capitales, 3.822,00.
 3 id. de id. sin interés, por capitales, 336,469,66.
 206 id. de id. del personal, por capitales, 407,433,30.
 24 id. de Vales no consolidados, por capitales, 97.882,41.
 2 id. de id. premiados, por capitales, 6.023,34; por intereses capitalizables, 1.234,84; por id. no capitalizables, 2.800,12; total, 9.848,50.
 13 id. de láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos, por capitales, 826,009,38.
 3 id. de id. por rentas no percibidas, por capitales, 989,876,74.
 3 id. de id. por intereses de las cinco sextas partes, por capitales, 93,348,89.
 2 id. del empréstito Real de España, por capitales, 8,000.
 3 id. de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente al 3 por 100 a papel, por capitales, 222.730,10.
 Total: 657 documentos, por capitales, 40.874.906,34; por intereses capitalizables, 2.394,53; por id. no capitalizables, 10.130,30; en Deuda amortizable, 754.401,90; total, 41.641.233,06.
 83.031 cupones de Deuda activa exterior ingresados en esta Direccion general con anterioridad al año de 1850, por intereses no capitalizables, 11.134,000.
 Total general: 80.077 documentos, por capitales, 80.823.747,70; por intereses capitalizables, 2.394,53; por id. no capitalizables, 11.130,31; en Deuda amortizable, 754.401,90; total, 913.731.302,80.
 Madrid 27 de Junio de 1865.—El Secretario, Gregorio Zapatera.—V. D.—El Director general, Presidente, P. V., Heredia.
Junta consultiva de la Armada.
 En virtud de Real orden de 20 del actual se saca nuevamente a pública subasta el suministro de las grasas, sebo en pan, aceite comùn, pinturas, barnices y brochas que puedan necesitarse en el arsenal del departamento de Ferrol durante el año económico de 1865 al 1867, bajo el pliego de condiciones y nota adjunta al mismo, inserto en la Gaceta de esta capital de 24 de Mayo último, observándose tambien lo preceptuado en las generales aprobadas por la REINA Q. D. G. en otra Real orden de 27 de Abril de 1865, publicado en el referido periódico oficial de 4 de Mayo siguiente, estando señalado para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Junta y la económica del citado departamento, el día 25 de Agosto próximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que además estarán de manifiesto los indicados pliegos de condiciones en la Secretaría de esta propia Junta, y en la de la Capitanía general del expresado departamento los días no feriados.
 Madrid 24 de Julio de 1865.—Estrada.

orden de 27 de Abril de 1862, publicado en dicho periódico oficial de 4 de Mayo siguiente, estando señalado para el remate, que ha de tener lugar ante esta Junta y la económica del citado departamento, el día 25 de Agosto próximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que además estarán de manifiesto dichos pliegos de condiciones en la Secretaría de esta indicada Junta y en las de las Capitanías generales de los expresados departamentos los días no feriados.
 Madrid 24 de Julio de 1865.—Estrada.
Gobierno de la provincia de Madrid.
 Sección de Fomento.—Negotio 7.—Mans.
 Por decreto de esta fecha he venido en aprobar la constitucion de una sociedad especial minera que bajo el título de *Angles* se ha establecido en esta capital con el objeto de beneficiar la mina de pìomo del mismo nombre, esta en término de Cuevas de la provincia de Almería, por escrituras de 14 de Mayo de 1863 y 19 de Mayo del corriente año.
 Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales de la capital, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
 Madrid 11 de Julio de 1865.—El Gobernador, Marfori. 463.
 Por decreto de esta fecha ha sido aprobado el acuerdo de disolucion de la sociedad especial minera constituida en esta corte con el nombre de *Mala Noche y Carrotina* tomada en junta general de accionistas de la misma el día 7 de Abril del corriente año.
 Lo que se hace saber al publico por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
 Madrid 13 de Julio de 1865.—El Gobernador, Marfori. 474.
Gobierno de la provincia de Cáceres.
 Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salorino, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfichos de los fondos municipales.
 Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales ordenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1833, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que pasado este término se proseguirá la expresada Secretaría con sujecion a lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1833 y Real orden de 21 del mismo mes de 1838.
 Cáceres 20 de Febrero de 1865.—Felipe de Nassarre. 493—3.
Gobierno de la provincia de Santander.
 Sección de Fomento.—Obras públicas.
 En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 30 de Mayo último y con arreglo a la Instrucion de 14 de Diciembre de 1838 y sus modificaciones de 13 de Julio de 1839, este Gobierno ha señalado, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, el día 15 de Agosto próximo, a las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las carreteras a tener órden del Estado en esta provincia en el servicio correspondiente al año económico de 1865 a 1866.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 13 de Marzo de 1839 en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del publico, los presupuestos detallados,

JUEVES

Table with financial data including 'Beneficios por liquidación', 'Dividendos de beneficios', and 'Reserva para créditos de dudoso cobro'.

Barcelona 9 de Julio de 1866. = Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se encarga a las Autoridades del reino practican las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de las caudillas que con sus señas se expresan en la continuación de este auto...

D. Luis Gomez Gay, Juez de primera instancia en la villa y partido de Padron. Hago notorio que en el día de ayer y en los autos de comparecencia contra los bienes de D. Benito Alonso San Juan...

D. Joaquina María Felipo, Comendadora de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente hago saber que en este Juzgado y testimonio de que refrenda se hizo causa criminal de oficio contra Mr. Marcial, manijista que fue de la cárcel del Norte...

D. Luis Gomez Gay, Juez de primera instancia en la villa y partido de Padron. Hago notorio que en el día de ayer y en los autos de comparecencia contra los bienes de D. Benito Alonso San Juan...

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega, natural de Val de San Martín (Zamora), soltero, jornalero, de 25 años de edad...

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega, natural de Val de San Martín (Zamora), soltero, jornalero, de 25 años de edad...

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega, natural de Val de San Martín (Zamora), soltero, jornalero, de 25 años de edad...

En virtud de providencia de D. S. D. Manuel María Mariano, Juez de paz del distrito de la villa de San Juan de los Rios, en el expediente de D. José Joaquín de S. S. Cita, llama y emplaza a Vicente Asensio, soltero, sirviente y costurero, que ha vivido en la calle de Buenavista, núm. 43, cuarto tercero...

D. Mariano de Armentó y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia. Por el presente hago saber que en este Juzgado y oficio de la instrucción pendiente en el expediente de averiguación del autor de la infracción penal verificada en la parroquia de los Santos Juanes de esta ciudad...

Por providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de sesenta días a D. Antonio Mal Sanchez, cuyo actual domicilio se ignora...

Por providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de sesenta días a D. Antonio Mal Sanchez, cuyo actual domicilio se ignora...

Licenciado D. Ezequiel Garcia de Andoin, Auditor de Guerra interino de las provincias Vascongadas por indisposición del propietario Sr. ... En virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el Escribano de esta corte...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se cita, llama y emplaza a José Longarela, alias Lela, que en el término de nueve días se presente en la cárcel de Villa...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Modesto Aureliano Garcia, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de Santa María de Zalla...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Pila García, hijo de Matías e Isabel, natural de Toranzo Castañero...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Pila García, hijo de Matías e Isabel, natural de Toranzo Castañero...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Pila García, hijo de Matías e Isabel, natural de Toranzo Castañero...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Esteban Blanco y Castilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, se llama a D. Pedro Bomba Fernandez, D. Modesto Martín Cebalero Gil, D. Mauricio Fernandez Busca...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de sesenta días a D. Antonio Mal Sanchez, cuyo actual domicilio se ignora...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a Francisco García Bibas, alias el Arca, para que tan pronto como llegue a su noticia se presente en dicho Juzgado...

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez a Vicente Meadoza, camarero que ha sido del café del Iris, a fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de sesenta días a D. Antonio Mal Sanchez, cuyo actual domicilio se ignora...

En virtud de providencia del Sr. D. José España Navas, Juez de primera instancia del distrito de P. de esta capital, se cita, llama y emplaza a D. José María Abad y Rios, empleado que ha sido en las oficinas del ferrocarril del Norte...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de sesenta días a D. Antonio Mal Sanchez, cuyo actual domicilio se ignora...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco España y Rios, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve días a Venancio Delgado...

D. Pedro de Torre Isonza, Juez de Hacienda de esta provincia de... Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la inserción de este edicto...

En punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

D. José María del Tado, Juez de primera instancia de esta villa de Alcazar de San Juan y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Francisco de Alejandro, natural de Barcelona...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

Se ha confirmado oficialmente la aceptación de Austria respecto de los preliminares de la paz. El Gobierno de Viena se adhirió sin reserva a las proposiciones formuladas por el Emperador Napoleon, destinadas a servir de base a las negociaciones definitivas de la paz.

Segun hemos anunciado, el Gabinete de las Tullerías anunció oficialmente el 22 al Gobierno prusiano la aceptación de Austria y al mismo tiempo que Francia había en conocimiento de Prusia las resoluciones de la corte de Viena...

El General Vogt de Falkenstein ha sido destinado al mando de un cuerpo de ejército de Bohemia, remplazándole en Francfort el General de Manteuffel. Este insiste, a pesar de los esfuerzos en contrario de personas respetables, en pedir el pago inmediato de una contribucion de 25 millones de francos (300 millones de reales).

Se han oido 24 cañones en Muhlbarg, altura que domina a la ciudad, a fin de intimidar a la población. Hasta ahora se resistió a pagar este tributo: reina gran consternación; muchas familias abandonan la ciudad, y las puertas están cerradas.

El ejército prusiano, segun noticias de Nicosburg, fecha 21, continúa concentrándose sobre el Marchfeld, en direccion de Viena. La víspera pasó por Nicosburg una division hacia el Sur, y se anunciaba la llegada de mayores fuerzas prusianas. El Rey visitó el día 20 el castillo de Elisgrub cerca de Lindenburgo.

El Emperador Napoleon salió de las Tullerías el 23 con direccion a Saint-Cloud, desde cuyo punto marchará hoy a Viehy. La Emperatriz y el Principe Imperial residirán en Saint-Cloud durante la permanencia del Emperador en Alied. Desde Viehy irá S. M. Imperial al campamento de Chalons, en cuyo punto se hallará el 25 de Agosto, y allí se le unirán la Emperatriz y el Principe Imperial.

Durante la ausencia del Emperador los Consejos de Ministros se reunirán en Saint-Cloud, presididos por la Emperatriz. MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

El número de buques despachados que comprende el estado referente a la bandera española, presenta un total de 802 buques con 49.011 toneladas, y el que se refiere a la bandera extranjera representa el número de 64 buques entrados en el puerto, y 106 que han salido, cuyo número es de 8.100 toneladas, importando las mercancías transportadas en bandera extranjera 4.110.730 francos, y a española 33.906.923 francos, si bien este valor no es exacto, sino aproximativo.

Sensible es el descenso progresivo que anualmente viene observándose en nuestra navegación mercantil desde el año 1851, pues comparado el movimiento marítimo del año 1854 en mi distrito consular con el que acaba de tener lugar, observo una disminución de 102 buques españoles que componen un total de 8443 toneladas, y hecha esta comparación con el de 1851, época de su apogeo en este puerto, observará V. E. que ha bajado en más de su mitad.

Hasta estos últimos años Dayona ha sido el gran depósito del comercio francés con España; su puerto era el punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

MEMORIA COMERCIAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL COSEJO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES FECHA 19 DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

En cumplimiento de la Real orden fecha 3 de Enero de 1857, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el adjunto estado general del movimiento marítimo mercantil habido entre este puerto y los de la Península, tanto en bandera nacional como extranjera, durante los dos últimos años de 1854 y 55.

SANTO DEL DIA.

Santa Ana, madre de Nuestra Señora. Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago (por la comunidad de carmelitas de Santa Ana).

RELA OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1866.

Table with meteorological data for Madrid, including 'Barómetro reducido a 0º', 'Temperatura máxima del día', and 'Evaporación en las 24 horas'.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Julio de 1866.

Table with telegraphic reports from various locations, including 'LIDAPDES', 'Bilbao', 'Oviedo', 'Coruña', 'Santiago', 'Oporto', 'Lisboa', 'Badajoz', 'San Pedro', 'S. Juan', 'S. Esteban', 'S. Juan de los Rios', 'Granada', 'Alicante', 'Murcia', 'Valencia', 'Barcelona', 'Zaragoza', 'Soria', 'Burgos', 'Valladolid', 'Salamanca', 'Medrid', 'Cádiz', 'Albacete', 'Brest', 'Bayona', 'Cete', and 'Mars'.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 18 de Julio de 1866 a las siete de la mañana.

Table with atmospheric data for Paris and other European locations, including 'LOCALIDADES', 'Barómetro en milímetros a 0º', 'Temperatura en grados centígrados', and 'Dirección del viento'.

granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with market prices for various goods, including 'ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY', 'PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR', and 'BOLSAS EXTRANJERAS'.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — Hoy jueves 26 de las nueve de la noche.—Función extraordinaria, y 96 de abono.—2.º turno.—A beneficio de D. Felipe Reyes, en obsequio del cual, y accediendo a la invitación que les ha dirigido, se han prestado gustosos a tomar parte en el espectáculo varios distinguidos actores.—La zarzuela en un acto Un pleito.—La zarzuela en un acto Una vieja.—La escena cómica—lirica La penitencia.—La zarzuela en un acto La coletilla. CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Variada función con la gran escena cómica Prodigios de la electricidad. JARDINES DE APOLO.—(Calle del Cid).—Mañana viernes 27 de Julio, de ocho a doce de la noche, Gran fiesta musical y pirotécnica para socorrer los huérfanos, viudas y heridos pobres de los marinos españoles muertos gloriosamente en el combate del Callao. La orquesta estará dirigida por el acreditado maestro Sr. García Vilamala, habiéndose tomado gustosa la Sociedad coral de que es director a tomar parte en la función. Una banda militar tocará en los intermedios y durante los fuegos. El aplaudido pirotécnico D. Isidro Hernandez hará una exposición de gran espectáculo que represente con todos sus detalles El combate del Callao, siendo las decoraciones del reputado pintor escenógrafo Sr. Soto. Los jardines estarán iluminados con multitud de luces de gas, faroles a la veneciana y trofeos militares. IMPRENTA NACIONAL.